

ORD. DPA05.01 N° 77315135457

ANT.: RUT N° XX.XXX.XXX-X
XXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXX
X.X.X.X.
F 2117 de 06-10-2014, solicita
considerar como gastos necesarios
para producir la renta y utilizar el IVA
como crédito fiscal por el arriendo
del automóvil que indica por motivos
que señala.

MAT: Informa solicitud.

VALPARAÍSO, 16/03/2015

DE: DIRECTORA REGIONAL

A: DON XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXX, en rep. de:
XXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXX X.X.X.X.

1.- Se han recibido en esta Dirección Regional, su escrito de antecedentes, en representación de XXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXX X.X.X.X., RUT N° XX.XXX.XXX-X, que gira en el rubro de Elaboración, Comercialización y Exportación de Vinos, Cervezas y Malteadas, mediante el cual, por los motivos que expone y antecedentes que acompaña, solicita autorización para utilizar como crédito fiscal el Impuesto al Valor Agregado y deducir de la renta bruta generada por la empresa, los gastos asociados al arrendamiento y mantención del automóvil que describe en su presentación.

Fundamenta su petición manifestando que el vehículo de paseo es utilizado en la empresa, para labores administrativas, comercialización, entrega de productos y transporte de insumos.

2.- Sobre la materia que es objeto de consulta, rige lo dispuesto en el artículo 23 N° 4 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, así como lo dispuesto en el inciso primero del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del D.L. N° 824, de 1974, de cuya interpretación armónica se concluye que el legislador autoriza la deducción como crédito fiscal del impuesto recargado en la compra, arrendamiento y gastos incurridos en automóviles, station wagons y similares, fuera de los casos de excepción contemplados, cuando se califique previamente éstos como necesarios, a juicio exclusivo del Director o actualmente del Subdirector de Fiscalización, en uso de la facultad que le fuere por aquel delegada. Por tanto, si este último califica tales gastos como necesarios para efectos de la determinación del Impuesto a la Renta, el IVA recargado en la factura que lo acredite podrá ser usado como crédito fiscal, en la medida que cumpla con los demás requisitos exigidos por la primera de las normas citadas.

3.- En la especie, el señor Subdirector de Fiscalización, del análisis de los antecedentes presentados y en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas mediante Resolución Ex. N°

34, de fecha 24-03-1981, ha estimado, a su juicio exclusivo, que no procede calificar como necesario para producir la renta los gastos derivados del uso del vehículo que motiva esta petición. Por consiguiente, no procede – asimismo – el derecho a utilizar como crédito fiscal el Impuesto al Valor Agregado recargado en el arrendamiento, mantención, reparación o adquisición de combustibles y repuestos que no sean los expresamente autorizados por la ley respectiva.

Saluda a Ud.,

ERIKA MORALES LARTIGA
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:

A DON XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXX, en rep. de:
XXXX XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXX X.X.X.X.
XXXXXXXX XX XXXXXX - XX XXXXXX X/X – XXX XXXXXX. (1)
XXXXXXXXXXXX.
DFI05.00 (1)
DPA05.03 (1)